

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso:** VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL  
**Demandante:** PAOLA CAROLINE RODRIGUEZ PAVA Y OTRO  
**Demandada:** JUAN CARLOS BARRERO GONZALEZ  
**Radicado:** 2021-00118

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, como apoderado judicial del extremo demandado, señor **JUAN CARLOS BARRERO GONZÁLEZ**, remitido mediante correo electrónico de fecha 10/08/2023 (ítems 059 y 060 cdo. 1), para los fines y términos del mandato conferido. En consecuencia, se tiene por terminado el poder otorgado a la doctora **DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ**, a quien se le reconoció personería mediante providencia de fecha 10-11-2022 (ítem 43).

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte pasiva de fecha 10/08/2023 (ítem 059), en la que pide el aplazamiento de la audiencia fijada para el próximo 29 de agosto, por una parte, por programación de audiencia en la misma fecha y hora por otro despacho judicial y, por la otra, por el estado de salud de su representado según incapacidad médica aportada, el despacho **DISPONE:**

Para llevar a cabo las audiencias de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P., se fija el día 22 del mes de septiembre del año 2023, a partir de las 09:30 a.m.

Se les indica a los intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho [ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

(2)

yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9e44abf91a8de20710adca179774c8fc52876485d93b1f810f9441614ed742**

Documento generado en 24/08/2023 10:44:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**